

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 3461-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 10 agosto de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 2256-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 1416-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 1183-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM y el Informe N° 3827-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, el numeral 6.1.3 de la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos"*;

Que, el numeral 12) del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014 dispone que: *"El Comité de Compra se constituye para la adquisición de alimentos para la provisión del servicio alimentario para los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del Comité de Compra es determinado por el PNAEQW, y será indicado en las Bases del proceso de compra correspondiente. (...)";*

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, establece que: *"Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que*

emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW”;

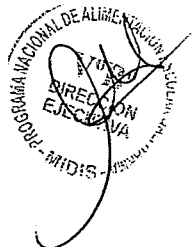
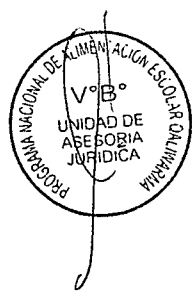
Que, el numeral 68) del referido cuerpo normativo, establece que: “De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicado (s) o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrán autorizar la suscripción de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compras, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención al través de un proveedor de otro Comité de Compras y, de ser el caso, solicitar a la Dirección Ejecutiva que los usuarios no atendidos se incorporen al ámbito de cobertura de otro Comité con la finalidad de asegurar su atención en un breve plazo. Esta medida es de carácter temporal”;

Que, el numeral 70) del citado Manual, dispone que: “Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones (precio y Ración o Productos) del Contrato objeto de adenda y deben corresponder con las prestaciones alimentarias (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo) previstas para los usuarios del ítem no adjudicado, con contrato resuelto, suspendido o declarado nulo”;

Que, mediante Memorando N° 1183-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, de fecha 04 de agosto de 2015, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita que es necesario iniciar a la brevedad el servicio alimentario en las instituciones educativas pertenecientes a los ítems no adjudicados del Comité de Compra Lima 5, y se ha evaluado que el proveedor de la jurisdicción del Comité de Compra Lima 6 que manifiesta intención celebrar la adenda de ampliación cuenta con capacidad de almacenamiento. Asimismo, indica que siendo usuarios a atender de un ámbito diferente al Comité de Compra Lima 6, es necesario incorporar, de manera temporal, al ámbito de cobertura del mencionado Comité los usuarios que se detallan en los anexos 2° y 3°, con la finalidad de asegurar su atención en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N° 1416-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, de fecha 05 de agosto de 2015, la Coordinadora del Componente de Gestión para Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones informa a la Jefa de la Unidad de Prestaciones sobre el pronunciamiento de la Especialista Logístico, indicando que considera procedente que los usuarios de los ítems: “Ate 4 y Lurigancho 3”, del Comité de Compra Lima 5, sean incorporados al Comité de Compras Lima 6, siendo la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario en el breve plazo, por 55 días de atención para los referidos ítems, mientras se logre su adjudicación, conforme a la propuesta formulada mediante Memorando N° 1207-2015-MIDIS-PNAEQW/UTLM;

Que, del referido Informe de la Coordinadora del Componente de Gestión para Compra y Fortalecimiento de la Oferta, se indica que los ítems “Ate 4 y Lurigancho 3”, se encuentran comprendido dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7343-2014-MIDIS/PNAEQW, que resuelve aprobar el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el PNAEQW, durante el año 2015 –MIDIS/PNAEQW, actualizado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1940-2015-MIDIS/PNAEQW y la Dirección Ejecutiva N° 3132-2015-MIDIS/PNAEQW la misma que cuenta con presupuesto para la provisión del servicio alimentario para el año escolar;



Que, estando a lo antes expuesto, se evidencia que la solicitud de la Unidad de Prestaciones efectuada en virtud a lo solicitado por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, sobre la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva, a fin que los usuarios en el ítem "Ate 4 y Lurigancho 3" del Comité de Compra Lima 5, se incorporen al ámbito del Comité de Compra Lima 6, con la finalidad de asegurar su atención en un breve plazo; cuenta con el respectivo sustento, al encontrarse enmarcado dentro de lo establecido en el artículo 68) del vigente Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014; para cuyo efecto la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao deberá verificar que el proveedor (es) con el cual se van a suscribir las adendas, cuenten y cumplan con la capacidad de producción, almacenamiento y/o logística, según las normas establecidas y vigentes;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3827-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 10 de agosto de 2015, considera que en el marco de los artículos 27°, 68° y 70° del Manual de Compras vigente, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014, resulta procedente el pedido efectuado por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, el mismo que es validado por la Coordinación del Componente de Gestión para Compra y Fortalecimiento de Oferta de la Unidad de Prestaciones, sobre la autorización para que los usuarios atendidos en los ítems "Ate 4 y Lurigancho 3" del Comité de Compra Lima 5, se incorporen al ámbito del Comité de Compra Lima 6;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el ámbito de cobertura del Comité de Compra Lima 6 a los usuarios del ítem "Ate 4", perteneciente al Comité de Compra Lima 5; conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Incluir en el ámbito de cobertura del Comité de Compra Lima 6 a los usuarios del ítem "Lurigancho 3", perteneciente al Comité de Compra Lima 5; conforme al anexo 2 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que lo dispuesto en los referidos artículos 1° y 2° de la presente resolución, y para efecto de la atención del servicio alimentario, esta se haga efectiva a través de la suscripción de la respectiva adenda por 55 días de atención para los referidos ítems, mientras se logre su adjudicación, para cuyo efecto la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, deberá verificar que los mismos cuenten y cumplan con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el PNAEQW y sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con los proveedores.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Prestaciones del Programa y a la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Call Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 2: LISTADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ITEM LURIGANCHO 3 A INCORPORAR EN LA JURISDICCION DEL COMITÉ DE COMPRA LIMA 6

Datos de Ubicación Geográfica				Datos de Identificación de la I.E.P					
Item	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CODIGO MODULAR	UBIGEO	NOMBRE DE LA IIEE	DIRECCIÓN DE LA IIEE	NIVEL	USUARIOS
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	ARI VIRGEN DEL CARMEN	104031	150103	143	MZ X LOTE 2	INICIAL	75
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	ARI VIRGEN DEL CARMEN	121577	150103	FE Y ALEGRIA 41	AVENIDA VIRGEN DEL CARMEN SIN	INICIAL	58
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	LA CAMPESINA	154203	150103	167	LOTE 2	INICIAL	33
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	LA FLORIDA	104059	150103	201	LA FLORIDA MZ D LOTE 9	INICIAL	48
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	SANTA MARIA DE HUACHIPA	152020	150103	603 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	JIRON LOS BRILLANTES MZ C-1 LOTE 12	INICIAL	45
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	SANTA ROSA	104183	150103	217 DIOS ES AMOR	C. CAMPESINA SANTA ROSA ANEXO 23	INICIAL	30
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	VILLA LETICIA	059174	150103	195	MZ K 1 LOTE 9-10	INICIAL	67
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	VILLA MERCEDES CAJAMARQUILLA	104159	150103	176	AVENIDA EL PARAISO DE CAJAMARQUILLA MZ L LOTE 16	PRIMARIA	369
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	ARI VIRGEN DEL CARMEN	077076	150103	FE Y ALEGRIA 41	AVENIDA VIRGEN DEL CARMEN SIN	PRIMARIA	703
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	CANAFONCO	031735	150103	6051 JOSÉ F. SANCHEZ CARRION	PARCELA 3 CANAFONCO SIN	PRIMARIA	675
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	LA CAMPESINA	104176	150103	1267	LOTE 2	PRIMARIA	637
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	LA FLORIDA	1041316	150103	1275	AVENIDA MZ Q LOTE 02	PRIMARIA	602
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	SANTA MARIA DE HUACHIPA	031783	150103	603 VIRGILIO ESPINOZA BARRIOS	JIRON LOS BRILLANTES MZ C-1 LOTE 12	PRIMARIA	220
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	SANTA MARIA DE HUACHIPA	152517	150103	2010 ARDOR	AVENIDA LOS CANARIOS MZ D2 LOTE 5	PRIMARIA	485
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	SANTA ROSA	104174	150103	1784	CCN CAMPESINA SANTA ROSA MZ Y	PRIMARIA	77
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO	VILLA LETICIA	054597	150103	1233 MIGUEL FERNANDO CAUREL INICIO	CALLE PRINCIPAL	PRIMARIA	94
LURIGANCHO 3	LIMA	LURIGANCHO							578

